

Derechos De Los Pacientes



USTED TIENE EL DERECHO A LO SIGUIENTE:

1. Una atención considerada y respetuosa, y a estar cómodo. Usted tiene el derecho a que se respeten sus valores culturales, psicosociales, espirituales y personales, y sus creencias y preferencias.
2. Que a un familiar (u otro representante de su elección) y a su propio médico se les notifique oportunamente de su admisión al hospital.
3. Conocer el nombre del profesional de la salud con licencia que se desempeña dentro del alcance de su licencia profesional y que es el principal responsable de coordinar su atención médica, y los nombres y relaciones profesionales de los médicos y de otro personal no médico que lo atenderán.
4. Recibir información sobre su estado de salud, el diagnóstico, el pronóstico, los tratamientos, las perspectivas de recuperación y los resultados de la atención (incluidos los resultados no previstos) en términos que usted pueda entender. Usted tiene el derecho a una comunicación eficaz y a participar en la formulación y aplicación de su plan de atención. Usted tiene el derecho a participar en las cuestiones éticas que surjan en el transcurso de su atención, incluidos asuntos de resolución de conflictos, rehusarse a recibir servicios de reanimación, y rechazar o retirar el tratamiento de soporte vital.
5. Tomar decisiones relacionadas con la atención médica, y recibir toda la información que pueda necesitar acerca del tratamiento o procedimiento propuesto para dar un consentimiento informado o rechazar el curso de un tratamiento. Excepto en casos de emergencia, esta información deberá incluir una descripción del procedimiento o del tratamiento, los riesgos médicos considerables que esto conlleve, vías alternativas con o sin tratamiento, y los riesgos que cada uno implique, así como el nombre de la persona que llevará a cabo el procedimiento o tratamiento.
6. Solicitar o rechazar el tratamiento, en la medida permitida por la ley. Sin embargo, usted no tiene derecho a exigir tratamiento o servicios inadecuados o medicamentos innecesarios. Usted tiene el derecho de irse del hospital aun cuando esto vaya en contra del consejo de los miembros del personal médico, en la medida permitida por la ley.
7. Que le avisen si el hospital/profesional de la salud con licencia actuando dentro del ámbito de su licencia profesional propone participar o realizar experimentaciones humanas que afecten su atención o tratamiento. Usted tiene el derecho a negarse a participar en dichos proyectos de investigación.
8. Respuestas razonables a toda solicitud razonable de servicio.
9. Una evaluación y control adecuados de su dolor, información sobre el dolor, medidas para aliviar el dolor y participar en las decisiones de control del dolor. Usted puede solicitar o rechazar el uso de cualquiera o todas las modalidades para aliviar el dolor, incluida medicación opiácea, si usted sufre de dolor crónico intratable grave. El médico puede negarse a recetarle medicamento opiáceo, pero de hacerlo, deberá informarle que existen médicos que se especializan en el tratamiento del dolor con métodos que incluyen el uso de opiáceos. Formular directivas anticipadas. Esto incluye designar a una persona que tome decisiones si usted quedara incapacitado de entender un tratamiento propuesto o quedara incapacitado de comunicar sus deseos relacionados con su atención. El personal del hospital y los médicos que brinden la atención en el hospital deberán cumplir estas directivas. Todos los derechos del paciente se aplican a la persona que tenga la responsabilidad legal de tomar decisiones respecto a la atención médica en su nombre.
10. A que se le respete la intimidad personal. Las conversaciones sobre el caso, las consultas, los exámenes y el tratamiento son confidenciales y deben llevarse a cabo discretamente. Usted tiene el derecho a ser informado de la razón de la presencia de cualquier persona. Usted tiene el derecho a que los visitantes salgan antes de un examen, y cuando se converse sobre cuestiones del tratamiento. Se utilizarán cortinas de privacidad en las habitaciones semiprivadas.
11. El tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y registros relacionados con su atención y permanencia en el hospital. Usted recibirá un "aviso de prácticas de privacidad" por separado que explica sus derechos de privacidad en detalle y cómo podemos utilizar y divulgar su información protegida de salud.
12. Recibir atención en un entorno seguro, libre de abuso mental, físico, sexual o verbal y abandono, explotación o acoso. Usted tiene derecho a acceder a servicios de protección y defensoría, incluso a notificar a los organismos gubernamentales sobre negligencia o abuso.
13. Estar libre de restricciones y reclusión de cualquier forma utilizadas como medio de coacción, disciplina, conveniencia o represalia por parte del personal.
14. Una continuidad razonable de la atención y a conocer con anticipación la hora y la ubicación de las citas, así como la identidad de las personas que brinden la atención.
15. A ser informado por el médico o un delegado del médico, de los requerimientos de salud y las opciones después del alta del hospital. Usted tiene el derecho de participar en la formulación y

aplicación de su plan de alta. Si usted lo solicita, un amigo o un familiar también puede recibir esta información.

16. Conocer las reglas y normas del hospital que se apliquen a su conducta mientras sea paciente.
17. Designar a una persona de apoyo y a visitantes de su elección, si tiene capacidad de tomar decisiones, ya sea que el visitante esté relacionado por lazos de sangre, matrimonio o sea pareja de unión libre registrada, a menos que:
 - No se permiten visitantes.
 - El establecimiento determina razonablemente que la presencia de un visitante en particular podría poner en peligro la salud o seguridad de un paciente, un miembro del personal del centro de salud u otro visitante del establecimiento, o interrumpiría considerablemente las operaciones de dicho establecimiento.
 - Usted le ha dicho al personal del establecimiento de salud que ya no quiere que una persona en particular lo visite.
 - Un establecimiento de salud puede establecer restricciones razonables para las visitas, incluidas restricciones al horario de visitas y al número de visitantes. El establecimiento de salud le debe informar a usted (o su persona de apoyo, si procede) de sus derechos de visita, incluida toda restricción clínica o limitaciones. No se permite al establecimiento de salud restringir, limitar o de otra manera denegar los privilegios de visita sobre la base de la raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.
18. A que se consideren sus deseos, si no tiene capacidad de toma de decisiones, a los fines de determinar quién puede visitarlo. El método de esa consideración deberá cumplir con las leyes federales y darse a conocer en la política de visitas del hospital. Como mínimo, el hospital deberá incluir a toda persona que viva en su hogar y a toda persona de apoyo de conformidad con las leyes federales.
19. Examinar y recibir una explicación de la cuenta del hospital, independientemente de la fuente de pago.
20. Ejercer estos derechos sin considerar sexo, situación económica, nivel educativo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, orientación sexual, identidad/expresión de género, discapacidad, afección médica, estado civil, condición de pareja de unión libre registrada, información genética, ciudadanía, idioma primario, estado inmigratorio (excepto si así lo requiere la ley federal) o la fuente de pago de la atención.
21. Presentar una queja. Si usted desea presentar una queja en este hospital, puede hacerlo por escrito o llamando a:

Martin Luther King, Jr. Community Hospital
Office of Quality and Performance Improvement
(Oficina de Mejora de la Calidad y del Desempeño)
1680 E. 120th Street
Los Angeles, CA 90059
Teléfono: (424) 338-8482

22. El comité de quejas analizará cada queja y le proporcionará una respuesta por escrito en 30 días. La respuesta escrita incluirá el nombre de una persona para contactar en el hospital, las medidas tomadas para investigar la queja, los resultados del proceso de la queja y la fecha en que se completó el proceso de la queja. Las preocupaciones sobre la calidad de la atención o alta prematura también serán derivadas a la Organización de Uso y Control de Calidad por Revisión de Pares (PRO) correspondiente.
23. Presentar una queja ante el Departamento de Salud Pública de California, independientemente de si utiliza el proceso de quejas del hospital. Comuníquese con el Departamento de Salud

Pública de California:
Orange County District Office
681 S. Parker Street, Suite 200
Orange, CA 92868
Teléfono: (800) 228-5234

24. Si tiene algún reclamo sobre la seguridad o la calidad de la atención que quede sin resolver, usted tiene el derecho de contactar a la Comisión Conjunta al:

The Joint Commission
Office of Quality Monitoring
One Renaissance Boulevard
Oakbrook Terrace, Illinois 60181
Correo electrónico: complaint@jointcommission.org
Fax: (630) 792-5636

USTED ES RESPONSABLE DE:

1. Brindar información correcta y completa sobre sus enfermedades, heridas, hospitalizaciones, medicamentos y otros aspectos de su salud, tanto actuales como pasadas.
2. Hacer preguntas cuando no entienda el tratamiento o la decisión sobre su atención médica.
3. Respetar los derechos y la privacidad de otros pacientes, personal del hospital y propiedad de otros; seguir las reglas y reglamentos del hospital, incluyendo la política de no fumar.
4. Nunca usar lenguaje inapropiado, amenazante o irrespetuoso. Nunca golpear o amenazar a otro familiar, paciente o miembro del personal. Nunca traer un arma al hospital.
5. Asegurarse de cumplir con sus obligaciones financieras a la brevedad posible.



Martin Luther King, Jr. Community Hospital